

Régimen tributario especial (RTE) y entidades sin ánimo de lucro (ESAL)

Diciembre 2020





En la actualidad existen organizaciones que son constituidas como Entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Estas entidades tienen un manejo organizacional y tributario diferente a los demás tipos de organización. Con la expedición de Ley 1607 del 2016 y sus correspondientes decretos reglamentarios, se estableció que para acceder al Régimen tributario especial estas entidades deben cumplir con los requisitos establecidos en dicha ley.

¿Las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) se encuentran catalogadas dentro Régimen Tributario Especial (RTE)?

Como primera medida es importante aclarar y diferenciar estos dos conceptos, ya que, si bien se encuentran relacionados, cada uno surge de diferentes ramas, las ESAL como figura civil y modelo de constitución y el RTE como clasificación y beneficio tributario.

Las Entidades sin ánimo de lucro son *“personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto. Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.”*¹; es decir que una ESAL se caracteriza por:

1. Su actividad principal tiene una finalidad social, mejorando aspectos para un determinado grupo de la sociedad.
2. Son personas jurídicas legalmente constituidas.
3. No distribuye sus ganancias entre sus miembros ni entre sus fundadores. (No tiene ánimo de lucro).
4. Las ganancias o donaciones son destinadas al cumplimiento de la función de objeto social.

Debido a la gran diversidad de actividades que pueden realizar, existen diferentes clases de ESAL. A continuación, mencionamos las más comunes:

- Fundaciones.
- Asociaciones y Corporaciones.
- Entidades del sector solidario.
- Cooperativas.
- Veedurías Ciudadanas
- Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia.

¹ Cámara de Comercio de Bogotá (2014). Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro y del Sector Solidario

Ahora bien, el RTE permite que las organizaciones con finalidades sociales puedan obtener beneficios tributarios en el Impuesto sobre la renta, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos generales:

1. *“Que estén legalmente constituidas.*
2. *Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, a las cuales debe tener acceso la comunidad.*
3. *Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.”²*

De acuerdo con los anteriores conceptos, se concluye que las ESAL deberán [solicitar su calificación](#) como contribuyentes del RTE para poder acceder a los beneficios que este ofrece, de lo contrario son contribuyentes del régimen ordinario; es decir, que por defecto las entidades que se constituyan como ESAL pertenecen al régimen ordinario, sin embargo, tienen la opción de pertenecer al RTE si solicitan previa calificación como tal.

¿Cuáles son los requisitos para pertenecer el Régimen Tributario Especial (RTE)?

Con el Decreto 2150 del año 2017, se reglamentaron los requisitos, anexos, tratamientos tributarios y demás aspectos concernientes al Régimen Tributario Especial (RTE), así como el procedimiento para calificarse en este régimen y solicitar la permanencia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se deben cumplir las siguientes condiciones, entre otras, para pertenecer al Régimen tributario especial:

1. *“Cumplir con el diligenciamiento y firma del formato dispuesto en el servicio informático electrónico establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, suscrito por el representante legal.*
2. *Cumplir con el registro web (Art 364-5 E.T.). Con este registro la comunidad en general puede hacer comentarios y observaciones sobre la entidad que está presentando la solicitud, así mismo las organizaciones remitirán las explicaciones del caso previa solicitud de la DIAN.*
3. *Cumplir con los anexos para la calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial*³

Una vez se realice el trámite correspondiente, la DIAN analizará y decidirá si la entidad obtiene la calificación para pertenecer al RTE, de lo contrario seguirá dentro del Régimen Ordinario.

Adicionalmente algunos contribuyentes del RTE deberán presentar una [memoria económica](#) sobre la gestión del respectivo año gravable, siendo obligados a presentarla quienes hayan obtenido ingresos en el año anterior superiores a 160.000 UVT.⁴. El contenido de la memoria económica se encuentra establecido en la resolución 19 del 2018. Lo anterior aplica solo a quienes fueron calificados dentro del RTE.

² Art 19 del Estatuto Tributario.

³ Artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto 2150 del 2017.

⁴ Art. 356-3 del Estatuto Tributario.



¿Cuáles son las actividades meritorias?

Dentro de los requisitos para pertenecer al RTE mencionamos que las ESAL que soliciten la calificación deberán ejercer por lo menos una de las actividades establecidas en el Art. 359 del E.T., estas actividades son de interés general que beneficia a la comunidad ya sea de manera económica, social, intelectual o cultural.

A continuación, citamos algunas de ellas, recalcando que los contribuyentes deben remitirse a esta normatividad para analizar cada caso:

“1. Educación:

- a) Educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia.*
- b) Educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media.*
- c) Educación superior, en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario.*
- d) Educación para el trabajo y desarrollo humano.*

2. Salud.

3. Cultura. Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

4. Ciencia, tecnología e innovación.

5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

a. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

b. Desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la Organización de las Naciones Unidas.

c. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

d. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

6. Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

8. *Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.*

9. *Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.*

10. *Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.*

11. *Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.*

12. *Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas anteriormente.*

13. *Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.*⁵

¿Qué procedimiento se debe aplicar para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial (RTE)?

Los contribuyentes que presenten la solicitud deberán realizar los siguientes pasos:



⁵ Art 359 del Estatuto Tributario

1. Verificar información en el Registro Único Tributario - RUT.

- Datos de ubicación de la entidad deben estar completos y correctos.
- En la casilla 53 - "Responsabilidades" debe tener registrado el código "05 – Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta
- En la casilla 70 – "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".
- En la casilla 76 – "Fecha de Registro" ante el ente de vigilancia y control.
- En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.
- De las actividades económicas registradas en el RUT por lo menos una, sea una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.
- Contar Firma Electrónica

2. Tener la documentación requerida

- Estados financieros de la entidad
- Certificado del representante legal o revisor fiscal que indique que la entidad cumplió con todos los requisitos para acceder al RTE.
- Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución, donde consta que está legalmente constituida.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autoriza al Representante Legal a solicitar que la entidad permanezca y/o sea calificada, como entidad del RTE.
- Copia de los Estatutos de la ESAL especificando: a) actividad meritoria de libre acceso a la comunidad, b) que sus aportes no sean reembolsables, c) que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad y d) identificación de los cargos directivos.

3. Radicar a través del Sistema Informático de la DIAN

- Descargar y diligenciar los prevalidadores de los formatos 2530, 2531, 2532, 2533, según sea el caso.
- Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial.
- Adjuntar los documentos soporte requeridos.
- Firmar y presentar la solicitud de calificación.

4. Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil.

- Si la entidad recibió comentarios de la sociedad civil, la DIAN le notificara por medio de correo que debe dar respuesta la totalidad de los comentarios allí expuestos, sin embargo las entidades de manera independiente deberán revisar si han recibido comentarios.
- Para dar respuesta, las entidades lo realizarán por medio del Servicio Informático de la DIAN con su respectivo usuario y contraseña.

5. Recibir Resolución de Autorización o Negación de la Calificación.

- La DIAN dentro de los 4 meses calendario siguientes, al vencimiento para dar respuesta a los comentarios le enviará a la ESAL la resolución donde autorice o niegue la calificación.
- Si se niega la solicitud de calificación, se ordena la actualización del RUT de oficio con la responsabilidad 05 – régimen ordinario, y quedará excluida del régimen tributario especial.

¿Cuáles son los beneficios tributarios de pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE)

EL beneficio fiscal más importante es que si la entidad [reinvierte la totalidad del excedente neto](#) y cumple unas condiciones adicionales, este tendrá el carácter de exento del impuesto a la renta (tarifa 0%)⁶. Para el debido cumplimiento de los requisitos que establece la ley para ser beneficiario de la exención, el representante legal y revisor fiscal o contador público deberán certificarlo.

Sin embargo, Las ESAL que son [calificadas](#) en el RTE tributarán el impuesto sobre la renta con una tarifa del 20% entre otros cuando:

- a) [una parte del excedente no](#) haya sido reinvertido en las actividades meritorias y/o objeto social, y
- b) existan costos y gastos que no cumplan los requisitos generales para su deducción.

Se podrá perder la calificación al RTE en varios casos como cuando la remuneración a los directores o gastos no relacionados con el objeto social de la ESAL superen un porcentaje del 30% del gasto total anual.

Adicionalmente, aquellos contribuyentes que efectuaron donaciones a entidades calificadas en el RTE podrán tomar como [descuento tributario](#) en renta el 25% del valor donado en el año gravable⁷, para que proceda este descuento se requiere⁸:

- ✓ Certificación dirigida a la donante firmada por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público.
- ✓ La entidad beneficiaria de la donación reúna los requisitos establecido en el Art 125-1. (*Estar legalmente constituida, estar calificada en el RTE antes de efectuar la donación, presentar la declaración de renta y/o ingresos patrimonio cuando aplique, manejar en establecimientos financieros los ingresos de las donaciones*)

Aspectos a tener en cuenta

- ✓ La DIAN dispuso del aplicativo web especial para realizar la solicitud de calificación al RTE.
- ✓ Los contribuyentes del RTE deberán actualizar cada año la calidad a este régimen.
- ✓ Los contribuyentes que fueron excluidos del RTE podrán solicitar nuevamente la calificación en el año siguiente a aquel en el cual fue excluido.
- ✓ La obligación de presentar la memoria económica solo aplica para aquellos contribuyentes [calificados](#) por la DIAN en el RTE.
- ✓ Los contribuyentes calificados en el RTE están obligados a determinar la renta por comparación patrimonial.⁹
- ✓ Los beneficios tributarios aplican sobre el impuesto sobre la renta, para efectos de IVA el RTE no goza de exenciones.

⁶ Art 358 del Estatuto Tributario

⁷ Art 257 del Estatuto Tributario

⁸ Artículo 1.2.1.4.3 Decreto 2150 del 2017

⁹ Art 358- 1 del Estatuto Tributario

Contáctenos

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil para su empresa. Si desea discutir alguno de los puntos planteados y hablar con su contacto habitual de Grant Thornton puede contactarnos a través de nuestro formulario de contacto dando [clic aquí](#).



Pedro Andrés Monsalve Caycedo

Gerente Impuestos

T +57 1 705 9000 x Extensión

C +57 321 2410300

E pedro.monsalve@co.gt.com

